

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, jueves y sábados.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redaccion, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 615.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm 347.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me ha comunicado en 8 del actual la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Q. D. G. se ha dignado resolver que el 10 del actual se celebren sus desposorios con S. A. R. el Infante Don Francisco de Asis Maria, y los de su Augusta hermana la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda con el Príncipe Antonio Maria Felipe Luis de Orleans duque de Montpensier, verificándose las velaciones en el siguiente dia 11. De su Real orden anuncio á V. S. la proximidad de tan fausto acontecimiento para que se sirva disponer su publicacion, y las fiestas consiguientes en los dias que designará V. S. mas próximos al recibo de esta orden. Es su voluntad encargue á V. S. que estas fiestas y regocijos públicos se acomoden á los hábitos y costumbres del país; procurando que se verifiquen con los menos gastos posibles que serán de abono á ese Gobierno Politico y á los pueblos respectivamente, y quiere que tales dias se distinguan señaladamente dando algun socorro segun su prudencia á los pobres presos y á los desvalidos que se encuentren en los establecimientos de beneficencia ó en sus casas faltos de auxilio para sus dolencias ó ne-

cesidades. Lo digo á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento.

En su consecuencia doy inmediatamente publicidad á tan importante nueva, y de acuerdo con las demas autoridades superiores designo para celebrar los enlaces de S. M. y A. en esta capital y provincia los dias 18, 19 y 20 del mes actual, esperando que los ayuntamientos de esta provincia acordaran los regocijos y fiestas públicas en sus pueblos respectivos segun la posibilidad de cada uno y acomodados á los deseos de S. M. consignados en la precedente Real orden.

Las fiestas que en esta capital han de verificarse son las que comprenda el programa que se circulará por separado; con las cuales, asi la poblacion como el Ejército y los empleados de todos los ramos, tratan de dar un público testimonio de su amor y lealtad á su Reyna y augusta hermana.

Los alcaldes constitucionales darán publicidad á esta circular y cuidaran de su cumplimiento asi como de acusarme el recibo y manifestarme las funciones que acuerden los ayuntamientos celebrar. Zaragoza 11 de octubre de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 616.

Circular núm. 348.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula con fecha 30 del pasado me comunica la Real orden siguiente.

«La Direccion general de Correos ha hecho presente á este Ministerio los perjuicios que podria experimentar la renta con

las disposiciones acordadas por algunos Gefes políticos para que los alcaldes de sus respectivas provincias y demas personas á quienes corresponda dirijan precisamente con sobre á su autoridad toda la correspondencia con las Diputaciones y Consejos provinciales, fundando esta queja en que gozando los Gefes políticos, como tales de la franquicia en la correspondencia oficial con arreglo al Real decreto de 30 de diciembre de 1845, era consiguiente que con dicha medida se hacia franca la correspondencia de unas corporaciones que no estaban comprendidas en el citado Real decreto, y que se hallaban exceptuadas de ella por órdenes especiales. Y enterada de todo la Reina (Q. D. G.); teniendo presente por una parte, que la razon ó fundamento que presidió para la concesion de franquicia á las autoridades, ha sido la de que semejantes gastos afectaban directamente á los fondos del Tesoro público; y atendiendo por otra á que si bien es cierto que los Gefes políticos como presidentes de las Diputaciones y Consejos provinciales deben cumplir lo que está prevenido por los artículos 49 y 51 de la ley de 8 de enero del año último, y por el 49, capítulo 3.º del reglamento de 1.º de octubre del mismo año, tambien lo es que la correspondencia de dichos cuerpos es un gasto obligatorio del presupuesto provincial como disponen dichas leyes; S. M. se ha servido declarar que la correspondencia sobre asuntos de la competencia de las Diputaciones y Consejos provinciales, ora se dirija directamente á estos cuerpos ó por el único conducto legal de su presidente, el Gefe político, debe satisfacerse á la renta de correos estableciendo al efecto los espresados Gefes políticos, que los pliegos y demas de la referida naturaleza se les dirijan como presidentes de aquellas corporaciones y que los que contengan esta reseña se cargue su importe, y se satisfaga á la renta de correos por las consignaciones señaladas para gastos de esta clase en los presupuestos provinciales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que comunico á los alcaldes y Ayuntamientos constitucionales para que en lo sucesivo toda la correspondencia que sea relativa á asuntos pertenecientes á dichas corporaciones la dirijan poniendo el sobre para el presidente de las mismas. Zaragoza 9 de octubre de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 617.

Gobierno político de la provincia de Alava.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1847, bajo las bases establecidas en la Real orden circular de 3 de setiembre próximo pasado que se inserta á continuacion, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan presentar sus proposiciones en los términos que previene la misma; advirtiendo que el buzón en que han de depositarse está situado en la portería de este Gobierno político. Vitoria 1.º de octubre de 1846.—Antonio Vicente de Parga.

«Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de abril de 1840; ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.a La adjudicacion del Boletin oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer Domingo del mes de noviembre de este año.

2.a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de octubre.

3.a A las tres de la tarde del primer Domingo de noviembre, el Gefe político acompañado del secretario y del oficial interventor, abra públicamente los pliegos que se le bayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.a El secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntara á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.a Don N. de N. vecino de..... propone redactar y publicar el boletin oficial de la provincia de..... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, y

repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demas pueblos y suscritores.

2.a Ha de insertar en el boletin oficial bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes Generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de agosto del mismo año.

3.a El tamaño del boletin ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.a Cuando en el boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político la considera urgente.

5.a Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de julio de 1838.

6.a Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.a Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.a En el primer boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.a Por cada ejemplar del boletin se ha de pagar maravedises de vellon; pero nada por un ejemplar para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

10.a Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, según la nota de estos que les pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los alcaldes, á quienes será de abono este gasto,

cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.a Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12.a Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.a Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del boletin, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.a Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicacion del boletin.

7.a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con espresion de los precios, y de la adjudicacion que haya declarado.

8.a El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta Real orden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.a Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre boletines oficiales, de 20 de abril de 1833; 15 de marzo de 1835; 12 de julio de 1837; 8, 13 y 9 de octubre de 1838; 5 y 6 de abril, y 9 de agosto de 1839, y 5 de abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

PARTE NO OFICIAL.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Con la competente aprobacion del señor Gefe político, ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital, proceder al arriendo del empedrado público de las calles y plazas de la misma. En su virtud los que deseen interesarse en dicho arriendo por tiempo de 2 años que se han fijado, y bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de S. E., podrán verificarlo presentando en ella sus proposiciones, hasta el martes 20 del corriente mes á

las once de su mañana, que tendrá lugar la subasta en las casas y sala consistorial, advirtiéndose que la persona á cuyo favor se contrate este servicio ha de afianzar su cumplimiento á satisfacción de S. E. Zaragoza 7 de Octubre de 1846.—De acuerdo de S. E. Gregorio Ligeró, secretario.

Comandancia general de artillería de Aragón.

Por el presente se cita y emplaza á Antonia Mora natural de este reino de Aragón y vecindada en él, para que se presente por sí ó por apoderado al coronel comandante de artillería de esta plaza de Zaragoza para enterarle de asuntos que le interesan en el expediente que se sigue en el juzgado privativo de dicha arma sobre la testamentaria del sargento 2.º que fué del 2.º regimiento Joaquin Robles que falleció el año próximo pasado en la plaza de Mequinenza, como heredera que es de él: como igualmente si alguno supiera el paradero fijo de dicha Antonia Mora, se suplica se sirva manifestarlo á dicho Sr. coronel comandante de artillería de esta plaza de Zaragoza.—El coronel comandante general, Juan Ulzarrun.

Con la correspondiente aprobacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza arrendar en pública subasta el teatro cómico, perteneciente á los propios de la misma, por uno, dos ó tres años que empezarán á correr el dia de Pascua de Resurrección de 1847, y señalado al efecto el 20 de noviembre próximo, á las once de la mañana en las casas y sala consistorial: los que quieran dar proposicion deberán verificarlo en la secretaría del mismo Ayuntamiento donde se les enterará de los pactos y condiciones hasta el referido dia y hora en que se ejecutará el remate en el mas beneficioso postor; advirtiéndose que en el acto deberán presentarse los fianzas correspondiente, y que con arreglo á la Real orden de 12 de marzo de 1834 el término de los noventa dias de cuarta puja se limitará á quince improrrogables, pasados los cuales no se admitirá aquella mejora ni otra alguna. Zaragoza 8 de octubre de 1846.—De acuerdo de S. E. Gregorio Ligeró, secretario.

La Dehesa de Baltoña, ó sus yerbas pertenecientes á los propios de esta villa, se sacan á pública subasta en la sala consistorial de la misma en el domingo 18 del que rige á las nueve de su mañana, cuyo disfrute finará en el dia de Sta. Cruz de Mayo,

con los pactos y con diciones que se pondrán de manifiesto. Villanueva de Jalon 4.º de octubre de 1846.—Domingo Magdaleña, Alcalde pedáneo.

No habiéndose presentado licitador que hiciese proposicion á las leñas de encina de las paridas del monte comun llamadas la Hoya de la Zarza y Hombrias de este pueblo de Miedes, en la subasta que para su venta se verificó el 27 del finado setiembre, previa autorizacion del M. I. S. Gefe superior político de esta provincia; ha acordado este ayuntamiento sacarlas nuevamente el dia 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del mismo, cuyo arriendo se tranzará en el mas ventajoso postor. Miedes 6 de octubre de 1846.—Juan Manuel Aznar, Alcalde.—De acuerdo de los SS. de ayuntamiento, Manuel Bueno.

Con autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, se subasta la carnicería de este pueblo y el estiercol de los corrales de la Dehesa de propios del mismo el dia 18 del próximo octubre á las tres horas de su tarde: cuyos pactos se hallarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta. Gastejon de las Armas setiembre á 27 de 1846.—El alcalde, Agustin Serrano.

El Ayuntamiento de Santed con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político, sacará á pública subasta los dias 18, 20 y 22 del corriente mes de octubre, el arriendo de la posada pública correspondiente á los propios de dicho pueblo.

El Ayuntamiento de Chiprana con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político sacará á pública subasta los dias 18, 20 y 22 del corriente mes de octubre los arriendos de molino arriero, carnicería con la adjudicacion de sus yerbas y el del arbitrio de sus pesas y medidas.

Almoneda de Pianos.—En la calle de los Corporales núm. 68 piso principal, se hallarán de manifiesto desde el dia 11 del presente varios pianos de los mejores autores españoles y extranjeros y á diferentes precios desde 1500 á 6000 rs., advirtiéndose que solo se enseñarán desde las 9 de la mañana hasta la 4 donde habrá un encargado que los tocará para el que guste oírlos.